



Asamblea General

Distr. general
15 de abril de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

32º período de sesiones

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Mejores prácticas para luchar contra las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de todos los derechos humanos

**Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para
los Derechos Humanos**

Resumen

Este informe se presenta en respuesta a la resolución 29/11 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que hiciera una recopilación de las mejores prácticas para luchar contra las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de todos los derechos humanos aplicadas por los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, las autoridades nacionales de lucha contra la corrupción, la sociedad civil y las instituciones académicas, para su examen por el Consejo en su 32º período de sesiones.

GE.16-06200 (S) 040516 090516



* 1 6 0 6 2 0 0 *

Se ruega reciclar



I. Introducción

1. En su resolución 29/11, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que hiciera una recopilación de las mejores prácticas en materia de iniciativas para luchar contra las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de todos los derechos humanos aplicadas por los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, las autoridades nacionales de lucha contra la corrupción, la sociedad civil y las instituciones académicas, para presentarla al Consejo en su 32º período de sesiones.

2. En respuesta a esa solicitud, el 24 de agosto de 2015 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) escribió a todas las misiones permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas a fin de solicitar sus aportaciones para la preparación del presente informe, incluidas aportaciones de las autoridades nacionales de lucha contra la corrupción. La correspondencia se complementó con un cuestionario¹, elaborado conjuntamente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de orientar y estructurar las contribuciones.

3. El 21 de marzo de 2016 el ACNUDH había recibido respuestas de los siguientes Estados: Arabia Saudita, Argentina, Austria, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia, Cuba, Estonia, Federación de Rusia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Malta, Mauricio, Montenegro, Omán, Paraguay, Perú, Rumania, Suiza, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía y Ucrania. Las siguientes instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos presentaron contribuciones: el Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, la Oficina del Comisionado de Derechos Fundamentales de Hungría, la Oficina del Comisionado para los Derechos Humanos (Ombudsman) de la República de Azerbaiyán, la Defensoría del Pueblo del Perú, la Oficina del Ombudsman Parlamentario de Finlandia y la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica. Las siguientes organizaciones de la sociedad civil presentaron contribuciones: Al Khair Society for Relief and Charity Work (Libia), Asabe Shehu Yar' Adua Foundation (Nigeria), Asociación de Mujeres del Brasil para la Defensa de los Niños y Adolescentes (Brasil), Center for Grassroot Development and Crime Prevention (Nigeria), International Police Executive Symposium (Estados Unidos de América), National Association for the Fight against Corruption (Argelia), New Line Social Organization (Afganistán) y Niger Delta Budget Monitoring Group (Nigeria). La Facultad de Derecho de la Universidad Washington y Lee (Estados Unidos de América) también presentó una contribución.

II. Contribuciones recibidas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas

Argentina

4. El Gobierno de la Argentina hizo hincapié en que la corrupción tenía consecuencias negativas en el disfrute de los derechos humanos. Por tanto, era preciso luchar contra la corrupción de la forma más eficaz posible.

¹ Disponible en: www.ohchr.org/EN/Issues/Development/GoodGovernance/Pages/BestPractices.aspx.

5. El Gobierno describió las enmiendas legislativas que había adoptado en aplicación de los instrumentos de lucha contra la corrupción, a saber, la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, y en virtud de la política en materia penal. Las enmiendas tenían por finalidad mitigar los efectos negativos de la corrupción para la sociedad, con los consiguientes efectos positivos en el disfrute efectivo y la mejora de la protección de los derechos humanos de la población.

6. Las medidas adoptadas incluían la aprobación de la Ley de Ética de la Función Pública; instrucciones para aumentar la eficacia de las investigaciones y los procedimientos penales, en particular el embargo preventivo, la incautación y el decomiso del producto de la corrupción; y medidas institucionales para fortalecer la capacidad y la cooperación en ámbitos específicos, como la corrupción en los efectivos de seguridad, la recuperación de activos, las investigaciones económicas, el análisis financiero y las investigaciones administrativas.

Austria

7. El Gobierno de Austria subrayó la importancia de la competencia y los conocimientos especializados de jueces y fiscales en materia de derecho mercantil y empresarial para combatir eficazmente la corrupción. Se ofrecían cursos de formación en la materia a jueces y fiscales, especialmente concebidos para ellos. Los derechos humanos también eran parte integrante de la capacitación judicial.

8. Con respecto a la protección de los derechos humanos en el marco de la lucha contra la corrupción, el Gobierno señaló la normativa relativa al decomiso de bienes adquiridos mediante la comisión de un delito o a tal fin, en particular los motivos de no recurso al decomiso con respecto a terceras personas y a la persona concernida si el objetivo pudiera lograrse mediante medios menos intrusivos.

9. El Gobierno enumeró una serie de garantías de los derechos humanos aplicables en el enjuiciamiento penal de los casos de corrupción, incluidos los principios de objetividad y búsqueda de la verdad; legalidad y proporcionalidad; el derecho a una audiencia con las debidas garantías; la necesidad de actuar sin demora; la participación de la víctima; y el derecho a una audiencia pública.

10. Con respecto a la protección de las víctimas, el Gobierno se refirió al derecho de las víctimas a no testificar y a declarar de forma anónima. También facilitó información sobre su programa de clemencia y sobre un sistema anónimo a través de Internet para denunciar sospechas de corrupción.

11. La autoridad nacional de Austria de lucha contra la corrupción proporcionó información sobre sus iniciativas para proteger los derechos humanos en los casos de denuncias de sospechas de corrupción, la cooperación con las autoridades competentes y la prevención de la corrupción. Señaló que las violaciones de derechos humanos resultantes de delitos relacionados con la corrupción podían, además de conducir a diligencias penales, presentarse al Tribunal Constitucional. Una perspectiva de derechos humanos en el ámbito de la corrupción se centraba en la víctima. El acceso de las víctimas a los tribunales en los casos de corrupción, incluidas las presuntas violaciones de derechos humanos resultantes de dicha corrupción, podía ser una herramienta eficaz para prevenir ese fenómeno.

12. Varios mecanismos nacionales de derechos humanos desempeñaban una función indirecta en la lucha contra la corrupción en Austria. La Oficina del Defensor del Pueblo de Austria, por ejemplo, podía recibir denuncias de presuntas violaciones de derechos

humanos. Las presuntas violaciones de derechos humanos provocadas por la corrupción también podían denunciarse ante el mecanismo nacional de prevención.

13. En el marco de sus actividades para prevenir la corrupción, la autoridad nacional de lucha contra la corrupción impartía formación y capacitación, incluida información sobre las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos. Esta autoridad permanecía en contacto con las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, e intercambiaba con dichas entidades información en materia de prevención de la corrupción y derechos humanos. Austria estaba desarrollando una red de agentes de integridad para promover una conducta ética y respetuosa de los derechos humanos en la administración pública.

14. Los funcionarios públicos que denunciaban de buena fe sospechas fundadas de un delito gozaban de protección jurídica frente a la discriminación por parte de sus empleadores. Una oficina de información tramitaba las denuncias de corrupción y abuso de autoridad de manera confidencial; los denunciantes podían configurar un buzón en un sitio web destinado a denunciar irregularidades e intercambiar información con los investigadores de forma anónima.

Bahrein

15. El Gobierno de Bahrein subrayó que dos de las razones para tipificar el soborno en los sectores público y privado eran las consecuencias negativas del soborno en el disfrute de los derechos humanos y la violación del principio de igualdad de oportunidades. Facilitó información sobre las garantías constitucionales y jurídicas para proteger los derechos humanos de los sospechosos y de las víctimas en los procedimientos penales relativos a casos de corrupción.

16. Bahrein no tenía ningún memorando de entendimiento ni ningún otro arreglo formal en materia de coordinación y cooperación entre el organismo nacional de lucha contra la corrupción y la institución nacional de derechos humanos. Todas las entidades trabajaban como una organización única y había coordinación a todos los niveles; por consiguiente, no era necesario firmar un memorando de ese tipo.

17. El Gobierno también proporcionó información sobre su marco regulatorio para la declaración de bienes y sobre la protección de víctimas y testigos, que podía incluir el cambio de lugar de residencia, el cambio de identidad y una prohibición o restricción respecto del suministro de información relativa a la identidad y la residencia de las personas que requieran protección. Bahrein recurría a tecnología audiovisual para grabar los testimonios y utilizarlos en los procesos penales con miras a la protección de las víctimas y los testigos.

Bolivia (Estado Plurinacional de)

18. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia recalcó que la corrupción tenía consecuencias negativas en la propiedad del Estado y reducía los recursos disponibles para los servicios públicos. Por tanto, constituía un obstáculo estructural al disfrute y el ejercicio efectivo de los derechos humanos. La lucha contra la corrupción podía tener efectos positivos en el ejercicio efectivo de los derechos humanos, y la promoción de los derechos humanos podía prevenir la corrupción. Además, la lucha contra la corrupción solo podía ser plenamente eficaz a través de un enfoque de derechos humanos.

19. El Gobierno destacó la importancia de los principios de divulgación y transparencia en la administración pública. El acceso a la información era particularmente importante para asegurar el control social del gasto público y la gestión pública.

20. La política nacional para promover la transparencia y combatir la corrupción se basaba en dos principios fundamentales, los derechos humanos y el diálogo social. Tenía por objeto fortalecer la participación ciudadana, la transparencia de la gestión pública y el derecho de acceso a la información. El acceso a la información, el control social, la ética pública y la rendición de cuentas pública también eran principios constitucionales.

21. El Gobierno compartió información acerca de la protección de testigos y denunciantes, el establecimiento de “Unidades de Transparencia” en cada ministerio, las actividades educativas y de divulgación y la cooperación internacional.

Colombia

22. El Gobierno de Colombia destacó la convergencia de los principios en los que se basaban la buena gobernanza, la lucha contra la corrupción y el ejercicio efectivo de los derechos humanos. Un elemento importante en la lucha contra la corrupción era el acceso a la información y el control social, como las audiencias públicas para garantizar la rendición de cuentas de la administración pública. La Ley Estatutaria de Transparencia y de Acceso a la Información regulaba el acceso a la información pública, así como los procedimientos para ejercer dicho derecho y las excepciones al mismo. El Gobierno también llamó la atención sobre la importancia del gobierno electrónico, o gobierno en línea, que contribuía a que el Estado fuera más eficaz, transparente y participativo. Otra iniciativa era la creación del Observatorio de Transparencia y Anticorrupción, que estaba destinado a mejorar la transparencia en la gestión pública e incluía la participación ciudadana. El observatorio había elaborado indicadores para medir la buena gobernanza, incluidas las medidas de lucha contra la corrupción.

Cuba

23. El Gobierno de Cuba subrayó la importancia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Conferencia de los Estados Partes, el Mecanismo de Examen y los grupos de trabajo intergubernamentales para la prevención y la eliminación de la corrupción. Cuba emprendió numerosas actividades educativas y de sensibilización para todos los actores de la sociedad sobre la importancia de combatir la corrupción, lo que también contribuía al ejercicio efectivo y el disfrute de los derechos humanos. El Gobierno también llamó la atención sobre la importancia de las organizaciones de la sociedad civil en el examen de la aplicación de la Convención.

24. Debido a factores estructurales mundiales, era imposible erradicar la corrupción únicamente a nivel nacional. Era necesaria una mayor cooperación de los países desarrollados para asegurar la aplicación efectiva de la Convención, en particular la devolución de los bienes a los países en desarrollo, lo que contribuiría al desarrollo sostenible y el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos en esos países.

Estonia

25. Estonia ha incorporado una perspectiva de derechos humanos en las medidas de prevención de su estrategia de lucha contra la corrupción. El Gobierno se refirió a la corrupción en el sector de la salud, que podía conducir a una violación del derecho a la salud. En consecuencia, la estrategia de lucha contra la corrupción preveía el aumento de la transparencia en el sector de la salud como medida preventiva. De forma más general, sin embargo, el Gobierno consideraba que todas las medidas de lucha contra la corrupción, y no solo las medidas preventivas, abordaban indirectamente las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos; por consiguiente, todas las medidas y actividades de lucha contra la corrupción incorporaban de manera implícita consideraciones de derechos humanos.

26. En Estonia, los únicos casos de corrupción en que los derechos humanos desempeñaban un papel determinante eran los procesos penales en que se denunciaban violaciones de derechos humanos, por ejemplo en el contexto de actividades de vigilancia.

27. El Gobierno describió las recientes enmiendas al Código Penal con respecto a algunos delitos de corrupción a fin de que la normativa fuera más clara y eficaz. El soborno pasó a convertirse en dos figuras delictivas separadas, el soborno de funcionarios públicos y el soborno en el sector privado, y se suprimió la distinción entre “gratificación” y “soborno”.

28. Los denunciantes gozaban de anonimato para garantizar su protección. El Gobierno había establecido una dirección de correo electrónico especial y un teléfono de asistencia para presentar denuncias.

29. Las pruebas recabadas mediante actividades de vigilancia eran inadmisibles en los tribunales si el proceso violaba el principio de *ultima ratio*. Las actividades de vigilancia se permitían únicamente sobre la base del Código de Procedimiento Penal en caso de que fuera imposible recabar información de otro modo o en tiempo oportuno, o si este proceso resultaba especialmente complicado o socavaba los intereses de los procesos penales.

30. El decomiso del producto de la corrupción únicamente podía efectuarse de conformidad con las disposiciones del Código Penal. El Gobierno también proporcionó información acerca del marco legislativo y práctico del país para la protección de testigos, sus familiares y los denunciantes de irregularidades.

Georgia

31. El Gobierno de Georgia hizo hincapié en que la corrupción conducía a violaciones de los derechos humanos y, por esa razón, era prioritario prevenir y eliminar la corrupción en los sectores público y privado. Por consiguiente, la estrategia del Gobierno para luchar contra la corrupción se centraba en la protección de los derechos humanos. Los objetivos principales eran lograr un elevado grado de transparencia y rendición de cuentas, incrementar el acceso a la información pública, aumentar la participación ciudadana, fortalecer los mecanismos de prevención de la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías.

32. A ese respecto, era crucial el respeto efectivo de los derechos humanos, entre otros el derecho de acceso a la información pública, la protección de los denunciantes de irregularidades, los derechos políticos y las garantías de un juicio imparcial.

33. En Georgia, todo el sistema de prevención y eliminación de la corrupción estaba basado en el derecho a la participación. Por ejemplo, el Consejo de Lucha contra la Corrupción incluía representantes de organizaciones de la sociedad civil, organizaciones internacionales, donantes y asociaciones empresariales. La propia estrategia de lucha contra la corrupción había sido elaborada en el marco de un proceso participativo. El acceso a la información por los miembros de la sociedad civil y la participación de estos en la lucha contra la corrupción eran algunas de las prioridades estratégicas de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción. Los servicios de comunicación electrónica permitían a los ciudadanos presentar solicitudes de información pública. Las organizaciones de la sociedad civil desempeñaban una importante función en la medición de los progresos y la evaluación de la aplicación del Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Corrupción.

34. A fin de fomentar sistemas de gobernanza transparentes, responsables y libres de corrupción, Georgia había establecido un sistema en línea para las declaraciones financieras y de las adquisiciones de los funcionarios públicos y para los programas de tesorería y presupuesto, había reformado la normativa relativa a la financiación de los partidos políticos y había elaborado una ley que regulaba el acceso a la información pública.

35. Otro elemento importante de la estrategia de lucha contra la corrupción era la protección de los denunciantes de irregularidades. Esto conllevaba la posibilidad de interponer denuncias de forma anónima y confidencial, y la protección frente a las represalias, la intimidación, la opresión, la coacción, la humillación, los daños morales o materiales, la utilización de la violencia o la amenaza de utilizarla, y la discriminación o cualquier otro acto ilícito.

36. El derecho a un juicio imparcial era uno de los pilares fundamentales para crear un entorno libre de corrupción. Georgia había adoptado varias medidas para asegurar la independencia del poder judicial.

Grecia

37. El Gobierno de Grecia informó de que su estrategia de lucha contra la corrupción estaba basada de manera indirecta e implícita en los principios de derechos humanos. Un poder judicial independiente, la libertad de prensa, la libertad de expresión, el acceso a la información, la transparencia del sistema político y la rendición de cuentas eran factores cruciales para el éxito de una estrategia de lucha contra la corrupción. Además, la estrategia incluía en gran parte medidas preventivas, lo que prevenía al mismo tiempo las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos.

38. El Gobierno observó que existía un estrecho vínculo entre los principios de la lucha contra la corrupción (participación, transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas) y el alcance de los derechos humanos (libertad de expresión y de los medios, acceso a la información, no discriminación). Los derechos humanos y las iniciativas de lucha contra la corrupción se reforzaban recíprocamente mediante la promoción de los componentes necesarios de la buena gobernanza, los derechos civiles y políticos, la transparencia y la rendición de cuentas.

39. Teniendo eso presente, Grecia adoptó numerosas medidas institucionales, legislativas, educativas y de política para combatir la corrupción. Estas incluían actividades de concienciación, educación, acceso a la información, protección de testigos y denunciantes de irregularidades, un poder judicial eficaz, independiente e imparcial, transparencia con respecto a la financiación de los partidos políticos y mecanismos de coordinación.

Hungría

40. El Gobierno de Hungría indicó que las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos planteaban problemas complejos. Además de numerosas iniciativas para eliminar la corrupción y recuperar el producto de esta, el Gobierno describió una serie de ejemplos en los que las consideraciones de derechos humanos eran particularmente pertinentes, incluidas las garantías jurídicas en el contexto de las técnicas especiales de investigación y el contexto de los procedimientos de decomiso. También destacó la importancia de la integridad judicial y de un programa de protección de testigos eficaz, que incluyera no solo a los testigos, sino también a las víctimas y a sus representantes, los expertos, los intérpretes y los familiares.

41. La Oficina del Comisionado de Derechos Humanos utiliza un sistema electrónico para que las denuncias de posibles casos de corrupción puedan realizarse de forma segura. Durante la inspección de las prisiones y los lugares de detención, se prestaba especial atención a la detección de posibles relaciones ilícitas entre los reclusos y los funcionarios de prisiones, así como a la corrupción en relación con el presunto maltrato de las personas privadas de libertad.

Irlanda

42. El Gobierno de Irlanda llamó la atención sobre las consecuencias negativas, directas e indirectas, de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos. A fin de combatir de manera más eficaz la corrupción y salvaguardar al mismo tiempo los derechos humanos, Irlanda trataba de aportar mayor claridad con respecto a algunos delitos de corrupción, pero, además, de velar por que las sanciones fueran proporcionales al daño causado por la corrupción en la sociedad.

43. El Gobierno facilitó información sobre su sistema de protección de los denunciantes de irregularidades, que se extendía más allá de sus fronteras. Los denunciantes de irregularidades en el extranjero podían denunciar presuntos delitos de corrupción ante los funcionarios diplomáticos y consulares o el personal de las fuerzas del orden del Estado correspondiente.

44. Si bien la institución nacional de derechos humanos de Irlanda no había recibido el mandato expreso de luchar contra la corrupción, su mandato de promover y proteger los derechos humanos abarcaba la corrupción en los casos en que afectaba a los derechos humanos. Las observaciones de la institución acerca del proyecto de ley sobre la denuncia de irregularidades constituían un ejemplo de las actividades realizadas en esa esfera.

45. En opinión del Gobierno, las instituciones nacionales de derechos humanos y las redes regionales de instituciones nacionales de derechos humanos gozaban de una posición privilegiada para evaluar las repercusiones de la corrupción en los derechos humanos, el estado de derecho, la democracia y la libertad económica, así como para colaborar con los gobiernos nacionales con miras a mejorar la gobernanza y el funcionamiento de las instituciones públicas y el mercado.

Malta

46. El Gobierno de Malta recalcó que las medidas preventivas constituían uno de los métodos más eficaces para combatir la corrupción y evitar sus consecuencias negativas en el disfrute de los derechos humanos. Malta pidió que se centrara más la atención en los derechos de las víctimas de la corrupción y en la responsabilidad de los Estados de combatir la corrupción a fin de cumplir su obligación de promover y proteger los derechos humanos.

47. En ese contexto, las reformas destinadas a lograr una mayor transparencia eran importantes para combatir la corrupción. Malta había adoptado varias medidas legislativas e institucionales a ese respecto, entre otras un código ético, una ley de libertad de información y medidas de protección para los denunciantes de irregularidades.

48. El Gobierno también informó de los retos que precisaban de medidas adicionales, como la falta de un mecanismo de supervisión para asegurar el cumplimiento del código ético, para verificar las declaraciones de bienes y para regular el cabildeo. Destacó la importancia de la transparencia a la hora de realizar nombramientos judiciales y en la toma de decisiones en materia de planificación ambiental.

49. Malta compartió su experiencia positiva en relación con una reforma para remediar la vulnerabilidad a la corrupción en la planificación ambiental y la concesión de permisos de construcción. Un acto legislativo reciente incluía disposiciones sobre la notificación de conflictos de intereses de los miembros del personal y consultores de la Autoridad de Medio Ambiente y Planificación de Malta. El hecho de no divulgar un conflicto de intereses podía dar lugar a la destitución del cargo o la rescisión del contrato. Como salvaguardia adicional, los procesos y las audiencias pertinentes se celebraban a puerta abierta. Además, se reformó la Ley del Ombudsman para que el Ombudsman pudiera nombrar a comisionados para investigaciones administrativas, lo que condujo al

nombramiento de un Comisionado de Medio Ambiente y Planificación encargado de investigar las denuncias relativas a la Autoridad de Medio Ambiente y Planificación. El Comisionado está facultado para pedir que se aporten documentos, citar a testigos e informar al Parlamento. Desde la reforma, había disminuido el número de denuncias.

Mauricio

50. El Gobierno de Mauricio expresó la opinión de que la corrupción podía violar los derechos humanos, tenía consecuencias negativas en el disfrute de los derechos humanos, aumentaba la desigualdad y provocaba pobreza. La corrupción daba lugar a discriminación y desigualdad de oportunidades, especialmente con respecto al empleo, los ascensos y el acceso a servicios y oportunidades. Las personas en situación de desventaja económica y política sufrían de forma desproporcionada las consecuencias de la corrupción, porque dependían en mayor medida de los bienes públicos.

51. El Gobierno expresó la convicción de que la lucha contra la corrupción podía complementarse con el respeto de las normas de derechos humanos, así como de los métodos y mecanismos en esta esfera, puesto que todos ellos perseguían el mismo objetivo: una sociedad en que la justicia, la equidad, la honestidad, la igualdad y la integridad prevalecieran en beneficio de la población. La prevención y eliminación de la corrupción promovían en última instancia los derechos humanos, y la recuperación de activos era una vía para proporcionar reparación.

52. La institución nacional de derechos humanos transmitía las denuncias de corrupción al organismo nacional de lucha contra la corrupción. El Gobierno llamó la atención sobre los principios comunes a la consecución del disfrute de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción. Un entendimiento común del problema y de sus repercusiones y una estrecha colaboración podían lograr un resultado más eficaz. Entre las posibles iniciativas conjuntas se incluían campañas de divulgación y educación y actividades de investigación.

53. El Gobierno subrayó la importancia de defender los derechos de los acusados en la investigación y el enjuiciamiento de los presuntos casos de corrupción, así como durante los procedimientos de decomiso. También proporcionó información sobre su legislación para la protección de testigos e informadores. Por último, expresó la opinión de que la utilización de indicadores podría contribuir a medir las consecuencias negativas de la corrupción en los derechos humanos.

Montenegro

54. El Gobierno de Montenegro informó de que, en virtud de su Ley de Prevención de la Corrupción, el organismo nacional de lucha contra la corrupción estaba facultado para asignar procesos a otras autoridades competentes, lo que posibilitaba la cooperación con la institución nacional de derechos humanos. El organismo de lucha contra la corrupción era un órgano independiente que desempeñaba sus funciones sin ninguna influencia indebida.

55. El Gobierno facilitó información sobre los requisitos legales para la investigación y el enjuiciamiento de los casos de corrupción, así como para la recuperación de activos robados.

56. La Ley de Prevención de la Corrupción fortaleció la protección de los denunciantes de irregularidades. La definición de “denunciante de irregularidades” abarcaba a los funcionarios del sector público y a los empleados del sector privado. El concepto de “interés público” se definía en un sentido amplio y se garantizaba protección para un amplio espectro de denuncias de irregularidades y comportamiento poco ético. Existía un procedimiento claro que se debía seguir para denunciar sospechas de corrupción. Montenegro estableció una dependencia externa independiente que garantizaba la

protección integral de los denunciantes de irregularidades, complementaria a la protección judicial de que gozaban estas personas frente a la discriminación y el acoso en el trabajo.

Omán

57. El Gobierno de Omán proporcionó información sobre su derecho penal y su legislación procesal penal de lucha contra la corrupción y respeto, al mismo tiempo, de los derechos humanos. El organismo del Estado de lucha contra la corrupción gozaba de independencia en los planos jurídico, financiero y administrativo.

Paraguay

58. El Gobierno del Paraguay destacó la importancia de la transparencia, la integridad, la buena gobernanza y la prevención de la corrupción en las políticas públicas. Estableció un organismo nacional de lucha contra la corrupción con el mandato de coordinar, aplicar y supervisar las políticas públicas en las esferas de la transparencia y la integridad.

59. El Gobierno informó de la participación del Estado en los convenios y las convenciones internacionales y regionales de lucha contra la corrupción y de su cooperación con los mecanismos de examen pertinentes. Se habían concertado varios convenios de cooperación interinstitucional para coordinar la aplicación de políticas de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción. El Gobierno también proporcionó información sobre el Plan Nacional de Prevención de la Corrupción y la creación de Unidades de Transparencia y Anticorrupción. Se había organizado una serie de conferencias y seminarios destinados a fortalecer la ética, la transparencia y la integridad públicas, así como la lucha contra la corrupción.

60. El Gobierno llevó a cabo un diagnóstico institucional en materia de transparencia, anticorrupción y buenas prácticas en las instituciones públicas, y aprobó la Ley de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental.

Perú

61. El Gobierno del Perú destacó la importancia de un gobierno abierto, la transparencia y el acceso a la información pública como elementos importantes para garantizar la rendición de cuentas de las entidades públicas y el respeto de los derechos humanos.

62. El Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos tenía por finalidad, entre otras cosas, consolidar los mecanismos de acceso a la información pública, entre otros medios fortaleciendo el sistema para denunciar sospechas de corrupción. De forma análoga, el Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales reconocía que la creación de una cultura de derechos humanos requería combatir la corrupción. El Gobierno compartió ejemplos de cooperación y coordinación interinstitucional y transnacional en el ámbito del gobierno abierto y la lucha contra la corrupción.

63. El Gobierno destacó que la corrupción afectaba a la sociedad en general, como podía observarse en los índices de percepción. Las tasas de detección y enjuiciamiento de los casos de corrupción determinaban indirectamente el ejercicio efectivo de los derechos humanos.

64. El Perú incluía consideraciones de derechos humanos en su autoevaluación de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción con respecto a la extradición. El Perú interpretaba la disposición pertinente de conformidad con la legislación nacional aplicable en esta materia, que estipulaba que su cooperación judicial internacional debería regirse por los tratados internacionales ratificados por el Perú y, en su defecto, por el principio de reciprocidad, con el debido respeto de los derechos humanos. En consecuencia, la extradición debía observar los principios de derechos humanos, lo que

podía servir de fundamento para rechazar una solicitud de extradición, por ejemplo en los casos de juicios en rebeldía.

65. El Gobierno informó sobre las iniciativas destinadas a fortalecer la lucha contra la corrupción, la integridad y la protección frente a las violaciones de los derechos humanos, como la recuperación de activos del extranjero en el caso de corrupción en el que se vio implicado el antiguo jefe del Servicio de Inteligencia Nacional, Vladimiro Montesinos, y su legislación en materia de protección al denunciante de irregularidades.

Rumania

66. El Gobierno de Rumania recordó que la corrupción conducía a violaciones de los derechos humanos y que la lucha contra la corrupción salvaguardaba los derechos humanos. Informó de su labor para tipificar como delito la corrupción, incluido el establecimiento de una Fiscalía Anticorrupción especializada, y de su marco jurídico para el decomiso del producto de la corrupción.

67. También facilitó información sobre las disposiciones legales destinadas a la reducción o la exención de las sanciones penales para las personas que colaboren con la justicia.

Federación de Rusia

68. El Gobierno de la Federación de Rusia puso de relieve los derechos de las víctimas de la corrupción, ya se tratara de personas físicas o jurídicas. Las entidades y las personas que habían sufrido daños como consecuencia de un acto de corrupción tenían derecho a iniciar acciones legales contra los responsables a fin de obtener una indemnización. En ese contexto, el Gobierno destacó la importancia de la incautación, el embargo preventivo y el decomiso del producto de la corrupción.

69. Con miras a garantizar la transparencia en la lucha contra la corrupción, la Federación de Rusia trataba de fortalecer los mecanismos de control social, incluidos aquellos relativos a los representantes de las empresas. El Gobierno proporcionó información estadística sobre los casos de lucha contra la corrupción y algunos ejemplos de causas de especial prominencia, y aportó información sobre la protección de los denunciantes.

Arabia Saudita

70. El Gobierno de la Arabia Saudita informó de que su organismo nacional de lucha contra la corrupción y la institución nacional de derechos humanos trabajaban de forma conjunta para lograr la igualdad de todos los miembros de la sociedad, evitando el trato preferencial y garantizando la rendición de cuentas. El organismo de lucha contra la corrupción se encargaba, entre otras tareas, de decidir sobre los casos de corrupción, incluida la indemnización para aquellas personas cuyos derechos e intereses se habían vulnerado debido a la corrupción.

71. El organismo de lucha contra la corrupción prestaba especial atención a la protección de víctimas, testigos, denunciantes de irregularidades y activistas de la lucha contra la corrupción, principalmente garantizando la confidencialidad.

72. El Gobierno destacó la importancia de un poder judicial independiente, la libertad de expresión, la rendición de cuentas, la integridad y la participación de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción.

73. Puso de relieve la obligación, en virtud de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de promover la reinserción social de las personas condenadas por delitos tipificados con arreglo a la Convención y su legislación nacional a ese respecto.

Suiza

74. El Gobierno de Suiza destacó la importancia de aplicar un enfoque basado en los derechos humanos al marco existente de lucha contra la corrupción. Esta perspectiva complementaria tenía por finalidad fortalecer la responsabilidad sistémica del Estado y la posición de la víctima.

75. Las referencias a los derechos humanos en su autoevaluación de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción estaban relacionadas con las disposiciones de la legislación suiza, que prohibía la extradición u otras formas de cooperación internacional en los casos de corrupción en que los procesos extranjeros no cumplían las normas establecidas en el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Trinidad y Tabago

76. El Gobierno de Trinidad y Tabago informó de que había establecido una Comisión de Integridad para prevenir la corrupción de las personas en la vida pública. La Comisión estaba facultada para recibir denuncias en las que se alegara que una persona en la vida pública o cualquier persona que ejerciera un cargo público había actuado en contravención de la Ley de la Integridad en la Vida Pública, o tuviera un conflicto de intereses en relación con el Registro de Intereses, o estuviera cometiendo o hubiera cometido un delito tipificado en la Ley de Prevención de la Corrupción.

77. Como ejemplo de la incorporación de las consideraciones de derechos humanos en su autoevaluación de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, el Gobierno se refirió al establecimiento del Programa Regional de Protección Judicial, que establecía la protección de testigos, expertos y víctimas en el plano regional y facilitaba la cooperación internacional.

78. Otro ejemplo era el Órgano de Denuncias contra la Policía, un órgano independiente encargado de investigar, entre otras cosas, la corrupción policial. En el marco de su mandato, participaba en programas de divulgación concebidos para educar y sensibilizar a la población. Con miras a garantizar la independencia del Órgano, su director y director adjunto eran nombrados por el Presidente con el asesoramiento del Primer Ministro y el líder de la oposición. El Órgano era responsable únicamente ante el Parlamento.

Túnez

79. El Gobierno del país informó de que la Constitución de Túnez vinculaba la erradicación de la corrupción con los principios de derechos humanos. La aplicación de la Constitución implicaba que la lucha contra la corrupción se efectuaba para garantizar y proteger el disfrute de los derechos humanos, los principios de igualdad, equidad y no discriminación, y los derechos económicos, sociales y culturales. El respeto de la libertad de expresión, incluido el derecho de acceso a la información, contribuía a la lucha contra la corrupción, habida cuenta del importante papel de los medios de comunicación y de la sociedad civil en la revelación de los casos de corrupción y el fomento de una cultura de integridad.

80. Por tanto, los derechos humanos y los principios de derechos humanos constituían un importante elemento en la lucha contra la corrupción. Estaban reconocidos en los códigos de conducta y conformaban la base para el enfoque y la aplicación de las políticas y los programas de lucha contra la corrupción.

81. La institución nacional de derechos humanos de Túnez estaba facultada para recibir denuncias de violaciones de los derechos humanos, incluidas aquellas relativas a la

corrupción. Recibía en particular denuncias sobre el trato en las prisiones y los centros de detención. La institución examinaba las denuncias en coordinación con las entidades interesadas, a fin de proporcionar reparación a las víctimas.

82. Túnez reconocía la necesidad de que el organismo de lucha contra la corrupción y la institución de derechos humanos interactuaran y cooperaran en la labor de reunión de datos y fomento de la sensibilización del público con respecto a las consecuencias negativas de la corrupción. Sin embargo, en la actualidad no existían mecanismos ni coordinadores específicos para facilitar la cooperación.

83. El Gobierno llamó la atención sobre la iniciativa Sociedad de Gobierno Abierto y la iniciativa para crear un tribunal árabe en materia de corrupción. Destacó la importancia de un poder judicial independiente como elemento central en la lucha contra la corrupción y en aras de la protección de los derechos humanos y el estado de derecho.

84. El Gobierno subrayó la importancia de un organismo independiente de lucha contra la corrupción, facultado para investigar y recibir denuncias. Era importante que el presidente y los miembros del organismo gozaran de inmunidad en el ejercicio de sus funciones.

Turquía

85. El Gobierno de Turquía hizo referencia al principio de transparencia como el elemento principal en la lucha contra la corrupción. Proporcionó información sobre la reforma de su sistema de adquisición para asegurar que los procedimientos de licitación garantizaran la competencia, la transparencia y la igualdad de trato, incrementaran el ahorro y la eficiencia y evitaran irregularidades. Una institución de adquisiciones públicas examinaba las denuncias relativas a los procedimientos de licitación y desempeñaba una función crucial a efectos de salvaguardar los principios constitucionales del derecho a interponer un recurso e igualdad ante la ley. Otra medida se refería a la regulación de las declaraciones de bienes y la prohibición de recibir regalos.

86. En Turquía, el derecho a la información se reconocía como un derecho constitucional. Se había establecido un centro de comunicaciones como medida adicional para garantizar la transparencia y la integridad. El Gobierno también facilitó información sobre la protección de los denunciantes de irregularidades.

87. El Gobierno destacó el papel del Defensor del Pueblo en la promoción y protección de los derechos humanos, así como en la lucha contra la corrupción, en particular el procedimiento de denuncia. Otra institución importante era el Consejo de Ética para el Servicio Público, que efectuaba investigaciones sobre conducta indebida y examinaba las declaraciones de bienes.

Turkmenistán

88. El Gobierno de Turkmenistán recalcó que la corrupción era un obstáculo importante para el ejercicio efectivo de los derechos humanos y que dicha práctica pasaba por alto los principios básicos de los derechos humanos, a saber, transparencia, rendición de cuentas, no discriminación y participación. La observancia de esos principios era el modo más eficaz de combatir la corrupción.

89. Los principios más importantes en los que se basaba la labor de lucha contra la corrupción en Turkmenistán eran el reconocimiento y la observancia de los derechos y las libertades de los ciudadanos, en particular a la protección frente a la corrupción; la protección de los derechos e intereses de las personas físicas y jurídicas; la igualdad ante la ley; la protección de las personas que contribuyen a la lucha contra la corrupción, y a la transparencia y apertura de las autoridades públicas; el control por parte de la sociedad y el

Estado; y la utilización de medidas políticas, jurídicas, de promoción y socioeconómicas integradas.

90. El Gobierno destacó la importancia de fomentar un clima de intolerancia ante la corrupción. También llamó la atención sobre las cualificaciones requeridas para los ciudadanos que solicitaban puestos en la administración pública y sobre los motivos de despido y ascenso.

91. Subrayó la importancia de la protección de las víctimas y los testigos, así como la importancia de la libertad de los medios de comunicación y el papel especial del fiscal.

Ucrania

92. El Gobierno de Ucrania destacó el carácter transnacional de la corrupción y la consiguiente necesidad de recurrir a la cooperación internacional. También subrayó la importancia de restablecer los derechos de los ciudadanos que habían sido víctimas de la corrupción.

93. El Gobierno llamó la atención, en particular, sobre la contratación abierta, transparente y competitiva en los órganos nacionales de lucha contra la corrupción, su independencia y las salvaguardias necesarias.

III. Contribuciones recibidas de las instituciones nacionales de derechos humanos

Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca

94. El Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca destacó la importancia de proteger a los denunciantes de irregularidades, tanto en el sector público como en el privado. Una protección eficaz, que incluyera la posibilidad de presentar denuncias de forma anónima sin temor a repercusiones o represalias, alentaba a los empleados a ejercer su derecho a la libertad de expresión y denunciar conductas sospechosas. El Instituto opinaba que en Dinamarca las salvaguardias contra la corrupción estaban firmemente ancladas en la integridad. El Instituto también llamó la atención sobre la importancia de proteger los derechos de las personas acusadas de corrupción.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México

95. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México proporcionó información sobre su sistema interno de supervisión y control, y sobre sus declaraciones de bienes e intereses.

96. La Comisión también señaló a la atención el Programa Nacional de Derechos Humanos, que requirió el establecimiento de mecanismos para la rendición de cuentas y el acceso a la información. Adicionalmente, el Programa requirió que se garantizara la institucionalización de un enfoque de derechos humanos en los programas de la Administración Pública Federal, incluido el Programa de Lucha contra la Corrupción. La Comisión facilitó información detallada sobre el marco jurídico de lucha contra la corrupción, entre otras cosas con respecto al acceso a la información, la transparencia, la declaración de bienes e intereses, los códigos de conducta y la estructura institucional para la coordinación.

Oficina del Comisionado de Derechos Fundamentales de Hungría

97. La Oficina del Comisionado de Derechos Fundamentales de Hungría informó de su facultad para recibir denuncias y notificaciones de particulares sobre cuestiones de interés

general; estas últimas se definían como notificaciones que señalaban a la atención circunstancias cuya rectificación o cesación era necesaria en el interés del conjunto de la comunidad o la sociedad. Los denunciantes de irregularidades podían presentar dichas notificaciones mediante un sistema electrónico protegido y solicitar que únicamente la Oficina tuviera acceso a sus datos personales. El Comisionado podía indagar acerca de la tramitación de las notificaciones por las entidades públicas a petición de los particulares o por iniciativa propia. La Oficina estaba facultada para solicitar documentos e información, celebrar audiencias y exámenes *in situ* y formular recomendaciones a la entidad objeto de investigación o a su órgano de supervisión.

98. La Oficina participaba en el Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la Corrupción. En relación con el funcionamiento del Programa de Protección de Denunciante, la Oficina había concluido un acuerdo de cooperación con el Servicio Nacional de Protección, dependiente del Ministerio del Interior. La Oficina también participaba en actividades educativas, de formación y concienciación en materia de integridad y prevención de la corrupción.

Oficina del Comisionado para los Derechos Humanos (Ombudsman) de la República de Azerbaiyán

99. La Oficina del Ombudsman de Azerbaiyán informó de que tenía el mandato de investigar la corrupción como una de las causas de las violaciones de los derechos humanos, en cooperación con las autoridades estatales pertinentes, con miras a prevenir y eliminar la corrupción y garantizar una reparación a las víctimas de la corrupción. La Oficina llevaba a cabo actividades de concienciación para llamar la atención sobre la importancia de prevenir la corrupción, por tratarse de una amenaza para los derechos humanos.

100. La Oficina estaba facultada para recibir denuncias de particulares. En el caso de una denuncia de corrupción, la Oficina informaría a la institución pública competente, como la Fiscalía General, y le solicitaría que adoptara las medidas necesarias. El Ombudsman había formulado varias peticiones al Consejo Jurídico Judicial en casos de abuso de poder por parte de jueces.

101. La Oficina presentó observaciones al Parlamento sobre el proyecto de Código de Conducta de los Funcionarios Públicos y la Ley de Prevención de Conflictos de Intereses de los Funcionarios Públicos, en lo que respectaba a su compatibilidad con los derechos humanos.

102. La Oficina designó a un asesor especial en materia de corrupción a fin de fortalecer su cooperación con los organismos de lucha contra la corrupción. Durante las visitas a los lugares de detención, la Oficina informó a los reclusos del marco jurídico de lucha contra la corrupción y la competencia del Ombudsman.

103. Un representante de la Oficina participó en calidad de miembro de la Comisión de Lucha contra la Corrupción en la elaboración de estrategias y programas de lucha contra la corrupción. La Oficina también cooperó con el Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa y la oficina nacional de Transparency International.

Defensoría del Pueblo del Perú

104. La Defensoría del Pueblo del Perú analizó los sectores que corrían un riesgo particular de ser objeto de corrupción y publicó varios informes a ese respecto. El informe en materia de educación mostró que la corrupción afectaba al contenido fundamental del derecho a la educación y sus características esenciales (disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad). El informe identificó tres condiciones que posibilitaban los actos de corrupción, a saber, mecanismos ineficaces de control y sanción; deficiencias en

los mecanismos de transparencia y acceso limitado a la información; y un control ciudadano endeble. Los ámbitos afectados con mayor frecuencia por la corrupción y los principales factores de riesgo incluían la impunidad, los cargos y tasas ilícitos, la venta de calificaciones en las instituciones educativas, el nepotismo, irregularidades en los procedimientos administrativos, irregularidades en el nombramiento y el movimiento del personal, la falta de transparencia e irregularidades en la gestión del material educativo.

105. El informe sobre programas sociales evaluó en particular un programa en cuyo marco se prestaba apoyo financiero directo a los pobres. Se producían actos de corrupción durante las diferentes etapas del programa. La falta de mecanismos de control eficaces era uno de los factores que contribuían a esta práctica.

106. Otro informe contenía un capítulo sobre la corrupción en el sistema penitenciario. El informe concluía que la corrupción constituía un factor que afectaba no solo a la institución, sino también a la seguridad de los ciudadanos y al principio de autoridad.

107. Por último, la Oficina publicó un informe en el que se analizaba el coste de los sobornos y la colusión. El estudio identificó un abanico de desafíos en la investigación de la corrupción, incluida la necesidad de fiscales con capacidades especializadas y de asignaciones presupuestarias suficientes.

Oficina del Ombudsman Parlamentario de Finlandia

108. La Oficina del Ombudsman Parlamentario de Finlandia informó de que estaba facultada para investigar las denuncias presentadas por particulares, asociaciones, empresas o abogados litigantes, o para iniciar actuaciones por iniciativa propia. La Oficina tenía amplias facultades para obtener información, para ordenar a la policía que efectuara una investigación preliminar y para ordenar que se formularan cargos contra funcionarios públicos.

109. La Oficina recibía tan solo un número muy reducido de denuncias de particulares relativas a sospechas o presuntos casos de corrupción. En su comunicación incluyó cuatro casos, todos ellos relativos a la aceptación de obsequios y atenciones sociales por funcionarios públicos.

Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica

110. La Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica informó de que consideraba el derecho de acceso a la información un elemento clave en la lucha contra la corrupción. La Comisión tenía el mandato de vigilar el cumplimiento de la Ley de Fomento del Acceso a la Información y había establecido una dependencia específica destinada a dicho fin. Dicha dependencia tramitaba las denuncias relativas al acceso a la información, que incluían cuestiones de denuncias de irregularidades y corrupción. La Comisión investigaba las denuncias y adoptaba medidas para reparar las violaciones de los derechos humanos, entre otras cosas acudiendo a los tribunales y preparando informes de resoluciones adversas.

111. La Comisión también colaboraba con la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en la elaboración de la Ley Modelo de Acceso a la Información para África.

112. La Comisión destacó la importancia del principio de transparencia en los procedimientos de licitación y en la adjudicación de contratos por el Gobierno y las empresas privadas, ya que la corrupción a menudo se debía a la mala administración de los contratos. Dicho principio era particularmente importante en los casos en que se contrataba a empresas privadas para proveer servicios básicos y hacer efectivos derechos socioeconómicos.

113. Una denuncia por corrupción presentada a la Comisión podía remitirse a otro órgano más adecuado para abordar la cuestión, como la Fiscalía, la Dependencia Especial de

Investigación o la Dependencia de Decomiso de Activos. En algunos casos, la Comisión trabajaba conjuntamente con otro órgano en la investigación de una denuncia en la que existía un claro solapamiento con cuestiones de derechos humanos.

114. La Comisión puso de relieve una sentencia del Tribunal Constitucional que sentó precedente, en la que el Tribunal claramente articuló la relación entre la corrupción y la falta de efectividad de los derechos humanos. El Tribunal observó que la corrupción menoscababa el compromiso constitucional con respecto a la dignidad humana, el logro de la igualdad y la promoción de los derechos humanos y las libertades. Concluyó que los tribunales que conocían de los casos de corrupción debían enviar un mensaje inequívoco de que no se toleraría la corrupción y de que las penas serían severas, de acuerdo con la gravedad del delito.

115. La Comisión también tenía el mandato de vigilar la aplicación del Plan Nacional de Desarrollo: Visión 2030, entre otras cosas, con miras a evaluar la medida en que las estrategias de lucha contra la corrupción empleadas en el Plan podían contribuir a promover los derechos humanos.

116. La Comisión también formuló observaciones sobre el proyecto de ley para modificar la Ley de Protección para la Divulgación de Información, en el contexto de garantizar la observancia de los derechos de libertad de expresión, acceso a la información, libertad y seguridad de la persona, prácticas laborales equitativas y medidas administrativas justas.

IV. Contribuciones recibidas de las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas

Al Khair Society for Relief and Charity Work

117. La Al Khair Society for Relief and Charity Work destacó la importancia de la formación para mejorar las competencias técnicas de las autoridades pertinentes dedicadas a la lucha contra la corrupción. A este respecto, puso de relieve la cooperación con instituciones especializadas, como el Instituto de Basilea sobre la Gobernanza, y los principios de transparencia y rendición de cuentas, la importancia de sueldos adecuados en la administración pública y la importancia de difundir información sobre los casos de corrupción.

Asabe Shehu Yar' Adua Foundation

118. La Asabe Shehu Yar' Adua Foundation recaló que las consecuencias de la corrupción en los derechos humanos no se circunscribían al territorio nacional. En su opinión, la corrupción debilitaba las estructuras de rendición de cuentas encargadas de proteger los derechos humanos. La organización observó que la corrupción incidía de forma particularmente negativa en los segmentos desfavorecidos de la población. Indicó que el establecimiento de procedimientos para reivindicar los derechos humanos era un mecanismo eficaz para combatir la corrupción, ya que los principios de derechos humanos y las instituciones que trabajaban en esta esfera eran componentes esenciales de las estrategias de lucha contra la corrupción exitosas y sostenibles. También señaló la posibilidad de recurrir a mecanismos regionales e internacionales de vigilancia de los derechos humanos para combatir la corrupción. Propuso establecer comisiones mixtas de los organismos de lucha contra la corrupción y las instituciones nacionales de derechos humanos.

Asociación de Mujeres del Brasil para la Defensa de los Niños y Adolescentes

119. La Asociación de Mujeres del Brasil para la Defensa de los Niños y Adolescentes destacó la importancia de la transparencia en la gestión fiscal, en particular la obligación legal de divulgar información sobre el gasto público y todas las transacciones financieras, que consideraba la principal herramienta para combatir la corrupción. Señaló a la atención la Ley del Expediente Limpio, en virtud de la cual los políticos que fueran declarados culpables de infringir las normas electorales o de delitos relacionados con la utilización de fondos públicos, incluida la corrupción, estarían inhabilitados para presentarse como candidatos a elecciones a cargos públicos durante al menos ocho años. También puso de relieve las recomendaciones específicas en materia de corrupción incluidas en la norma de orientación ISO 26000 sobre responsabilidad social de la Organización Internacional de Normalización (ISO). Con respecto a la protección de las víctimas y los testigos, la organización expresó preocupación por la falta de compromiso y presupuesto para la aplicación de los diversos programas.

Center for Grassroot Development and Crime Prevention

120. El Center for Grassroot Development and Crime Prevention puso de relieve las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos, en particular el derecho a la salud. La organización recomendó, entre otras cosas, imponer penas severas por los delitos de corrupción, hacer cumplir las leyes destinadas a prevenir y eliminar la corrupción, fortalecer la protección de los testigos y proporcionar incentivos para cambiar las actitudes y los comportamientos con respecto a la corrupción.

International Police Executive Symposium

121. El International Police Executive Symposium propuso realizar una distinción entre la corrupción a pequeña y gran escala. El primer tipo tendía a ser generalizado y comportaba pequeñas cantidades de dinero, y la mejor forma de combatirlo era abordar las condiciones económicas y la cultura del trabajo de los funcionarios públicos. El segundo implicaba grandes cantidades de dinero, a menudo depositadas en cuentas bancarias o invertidas en países desarrollados, y la mejor forma de abordarlo era impedir que los autores de la corrupción disfrutaran de los beneficios. Con respecto a la corrupción policial, la organización recomendó que se emprendieran medidas para profesionalizar la policía.

National Association for the Fight against Corruption

122. La National Association for the Fight against Corruption puso de relieve las consecuencias negativas directas e indirectas de la corrupción en los derechos humanos de los particulares, los grupos y la sociedad.

123. La organización apoyó la propuesta de complementar las iniciativas tradicionales de lucha contra la corrupción, que se centraban en la eliminación y, en menor grado, en la prevención y la reparación, con un enfoque basado en los derechos humanos, que se centraba en la víctima.

124. La organización señaló las similitudes de los principios de la lucha contra la corrupción (participación, transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas) y los derechos humanos, principalmente civiles y políticos (libertad de expresión y de los medios de comunicación, incluido el derecho de acceso a la información, libertad de reunión y de asociación, independencia del poder judicial, igualdad y no discriminación y derecho de huelga).

125. La organización subrayó la importancia de que las instituciones nacionales de derechos humanos y los órganos de lucha contra la corrupción fueran independientes y tuvieran amplias facultades. También destacó la importancia del espacio de la sociedad

civil en la lucha contra la corrupción, así como el papel de las entidades fiscalizadoras superiores.

New Line Social Organization

126. La New Line Social Organization destacó las consecuencias negativas de la corrupción en el desarrollo y los derechos humanos. Pidió educación y concienciación en materia de derechos humanos, órganos de lucha contra la corrupción independientes, desarrollo, creación de oportunidades de empleo, seguridad y democracia como medios para combatir la corrupción.

Niger Delta Budget Monitoring Group

127. El Niger Delta Budget Monitoring Group destacó la importancia de un poder judicial independiente y del cumplimiento de la ley para la protección frente a la corrupción. La organización recomendó la adopción de un memorando de entendimiento entre la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Nigeria y los órganos nacionales de lucha contra la corrupción. También recomendó elaborar una ley de protección de los denunciantes de irregularidades.

Facultad de Derecho de la Universidad Washington y Lee

128. La Facultad de Derecho de la Universidad Washington y Lee subrayó la importancia de la educación en la esfera de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción, que sensibilizaba a los alumnos con respecto a los efectos de la corrupción, los preparaba para incorporarse al mercado de trabajo brindándoles conocimientos sobre las formas y los medios para identificar y combatir la corrupción y podía ser una herramienta eficaz para combatir la corrupción. La Facultad de Derecho estaba llevando a cabo un programa conjunto en materia de derechos humanos y lucha contra la corrupción con la Facultad de Derecho de la Universidad de Liberia a fin de que los alumnos compartieran sus conocimientos en dichas esferas con la comunidad y las organizaciones locales.

V. Análisis y conclusiones

129. **Quienes realizaron contribuciones coincidieron en que la corrupción tenía consecuencias negativas en el disfrute de los derechos humanos y podía conducir a una vulneración o constituir de forma directa una violación de los derechos humanos. Los grupos marginados desde el punto de vista económico y político estaban particularmente expuestos a los efectos adversos de la corrupción. En las contribuciones se recalcó que la corrupción socavaba la capacidad de los Estados para proteger y cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, más específicamente la obligación de adoptar medidas, hasta el máximo de los recursos de que se disponga, con miras a lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales. Asimismo, en ellas se hizo hincapié en que la corrupción podía conducir a la discriminación y violaba el principio de igualdad. Por tanto, los Estados tenían el deber de combatir la corrupción.**

130. **En varias contribuciones se subrayó la importancia de un enfoque basado en los derechos humanos para combatir la corrupción. Se argumentó que este tipo de enfoque complementaría las iniciativas ordinarias, o tradicionales, de lucha contra la corrupción, que tendían a centrarse en el autor del delito, la responsabilidad penal individual y la eliminación del delito. En cambio, un enfoque basado en los derechos humanos se centraba en la víctima, en la responsabilidad del Estado y en la prevención y la reparación.**

131. En varias contribuciones se puso de relieve la relación entre los principios de la lucha contra la corrupción y los principios de derechos humanos. También se destacó el papel decisivo de los derechos humanos para prevenir y combatir la corrupción. Se señalaron, en particular, la libertad de expresión, el derecho de acceso a la información, la libertad de los medios de comunicación, la libertad de reunión y de asociación y la protección de las víctimas y los testigos, los denunciantes y las personas que notifican irregularidades, los activistas de la lucha contra la corrupción, los periodistas de investigación, los fiscales, los abogados y los jueces. En las contribuciones también se hizo hincapié en la importancia de la educación, en particular en las esferas de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción, y la capacitación para prevenir la corrupción.

132. Se subrayó la importancia de un poder judicial independiente e imparcial.

133. También se recalcó la importancia de salvaguardar los derechos humanos en la labor para combatir la corrupción. Se hizo mención expresa a la definición de delitos de corrupción específicos, el delito de enriquecimiento ilícito, las técnicas especiales de investigación, los enjuiciamientos y las diligencias judiciales, y la recuperación de los bienes robados y los derechos de terceros.

134. También se compartieron ejemplos de la labor realizada por las instituciones nacionales de derechos humanos y su cooperación con las autoridades de lucha contra la corrupción. Las instituciones nacionales de derechos humanos podían desempeñar un papel importante a través de actividades de sensibilización, educación y formación, a través de su procedimiento de tramitación de denuncias, mediante investigaciones y análisis, y aportando sus observaciones acerca de proyectos de ley o proponiendo modificaciones a las leyes existentes.

135. En varias contribuciones se pusieron de relieve las oportunidades que brindaba la tecnología de la información y las comunicaciones para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, para prevenir y detectar la corrupción, para investigar la corrupción y para proteger a las víctimas, los testigos y los denunciantes de irregularidades.

136. En las contribuciones se recomendó utilizar indicadores para medir las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos.

137. Las referencias a los derechos humanos en la autoevaluación de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se referían a la importancia de la protección de los derechos humanos en el contexto de las solicitudes de extradición.

138. En las contribuciones también se destacaron el carácter transnacional de la corrupción y la consiguiente necesidad de recurrir a la cooperación internacional para prevenir y eliminar la corrupción y recuperar los activos ilícitos.
